

**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
COLPENSIONES**

EDICTO No.2022 - 098

Proceso Disciplinario No. **2022-174**

El suscrito servidor público, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, procede a notificar el Auto N° 2.637 del 29 de noviembre del 2022, mediante el cual la Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno ordenó la apertura de Investigación Disciplinaria en contra de VÍCTOR JULIÁN RAMOS LARA, que en su parte pertinente **RESOLVIÓ**:

«... **PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de VÍCTOR JULIÁN RAMOS LARA, en su calidad de Profesional Máster, código 320, grado 05 de la Gerencia de Prevención del Fraude, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión a VÍCTOR JULIÁN RAMOS LARA advirtiéndole que, contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que expresamente acepte ser notificado de esta manera, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código General Disciplinario. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudieren notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario. **TERCERO: Informar** al investigado que de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchado en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, sobre los hechos materia de investigación, o puede rendirla por escrito si así lo considera pertinente y de igual forma, que tiene derecho a designar un defensor. Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibídem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibídem. (...) **SEXTO: COMUNICAR** a la Viceprocuraduría General de la Nación la apertura de la investigación disciplinaria en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 216 de la Ley 1952 de 2019. **SÉPTIMO: INFORMAR** al CAP de la Procuraduría General de la Nación con sede en Bogotá D.C., sobre la apertura de la investigación disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y la Resolución 456 de 2017, emanada del despacho del señor Procurador General de la Nación, para que se decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. **OCTAVO: CONSULTAR E INCORPORAR** de la página web de la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados, de conformidad con lo establecido con el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019. **NOVENO: ADVERTIR** al investigado que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019. **CUMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE fdo. YINA PAOLA SAAVEDRA ESPINOZA, Jefe Oficina Control Disciplinario...»**

El presente Edicto **SE FIJA** por el término de tres (3) días hábiles en la página web de COLPENSIONES, a partir de las 7:30 a.m. de hoy 07 de diciembre de 2022.



DIANA MILENA ROJAS GUTIERREZ

Profesional Master - Oficina de Control Disciplinario Interno

Siendo las 5:16 p.m de hoy 12 de diciembre de 2022, **SE DESFIJA** el presente EDICTO.



DIANA MILENA ROJAS GUTIERREZ

Profesional Master - Oficina de Control Disciplinario Interno